



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 774 -2016-RASS
Santiago de Surco,
22 AGO. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 985-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 885-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 663-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20.08.2011, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, es decir, prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, esta política de prevención, según la citada norma, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios en todo el territorio nacional, entre otros a los trabajadores y funcionarios del sector público, estableciendo además, el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, conforme al Artículo 22° literal b) de la Ley N° 29783, el empleador en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: *"Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización"*;

Que, con Acta de Instalación N° 001-2016-CSST del 04 de marzo de 2016, se eligió en votación y por consenso al señor Cesar Augusto Zapata Pardo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que a través de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, gestione la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, mediante Memorandum N° 985-2016-SGGTH-GAF-MSS del 06 de julio de 2016, la Subgerente de Gestión de Talento Humano como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remitió al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2016-CSST, del 19 de julio de 2016, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, acuerdan dar conformidad a la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, mediante Memorandum N° 885-2016-GPP-MSS del 20 de julio de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en calidad Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud;

Que, con Informe N° 663-2016-GAJ-MSS del 21 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 663-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 774 -2016-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, haga de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, la presente Resolución de Alcaldía.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General



RHGB/BGG/ram.



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 774 -2016-RASS

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

La Municipalidad de Santiago de Surco, es consciente que la Seguridad y Salud Ocupacional de sus trabajadores son valores fundamentales para una exitosa gestión pública, por esta razón la Corporación se compromete a:

Proteger la salud y seguridad en el trabajo de todos los trabajadores de la organización, mediante el desarrollo e implementación de estándares y procedimientos de trabajo seguro que controlen y prevengan los peligros y riesgos que causan lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con nuestras actividades laborales.

Respetar, cumplir y hacer cumplir a todos nuestros trabajadores la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, otorgándoles los recursos y condiciones necesarios para garantizar un ambiente de trabajo seguro en el que los peligros y riesgos laborales sean identificados y controlados permanentemente con el enfoque de la mejora continua, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores en el establecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, cuidado y conservación del medio ambiente siendo compatible e integrable con otros sistemas de gestión.

Santiago de Surco, 22 AGO. 2016

